

ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/2917, DENOMINADO “DAII MX”, CELEBRADO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 (SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL “FIDEICOMISO” O “DAII MX”, INDISTINTAMENTE), ENTRE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EL “ADMINISTRADOR”); BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”); Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE CV., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN EL 1 DE DICIEMBRE DE 2020.

El presente documento es preparado con fundamento en la Sección 20.3 de la Cláusula Vigésima del Fideicomiso; a fin de hacer constar por escrito las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión en ésta misma fecha por la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las “**Resoluciones**”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso.

Se reconoce que, previo a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador entregó a los miembros del Comité Técnico la presentación con la información correspondiente a los temas tratados en las presentes Resoluciones, la cual es confidencial y se adjunta a la presente acta como **Anexo “A”** (la “**Presentación**”).

Asimismo, se reconoce que, de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso L) y Décima Octava del Fideicomiso, el Fiduciario deberá contratar al Auditor Externo y, en su caso, sustituirlo, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.

Se reconoce que, con fecha 30 de octubre de 2019, se celebraron las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de sesión de Comité Técnico, en las cuales se resolvió, entre otros asuntos, aprobar: **(i)** la ratificación de *Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.*, integrante de *Deloitte* (“**Deloitte**”) como Auditor Externo del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso; e **(ii)** instruir al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación de *Deloitte* como Auditor Externo del Fideicomiso.

Se reconoce que, con fecha 27 de noviembre de 2018, se celebró una Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso en la cual, entre otros asuntos, el Administrador se comprometió a solicitar mínimo dos cotizaciones adicionales dentro del año 2019 respecto de despachos que presten servicios de auditoría externa. En cumplimiento a dicho compromiso, el Administrador solicitó las cotizaciones adicionales para la auditoría del año 2019 y continuó con dicha práctica para la auditoría del año 2020, la cual es objeto de las presentes Resoluciones. Para los años siguientes, el Administrador no solicitará cotizaciones adicionales siempre y cuando la propuesta económica del despacho a ratificar no supere el costo del año inmediato anterior más la inflación anual de los últimos 12 (doce) meses, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), asumiendo que el alcance de los servicios presupuestados es igual o similar al del ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, se reconoce que, con anticipación a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador informó a los miembros del Comité Técnico que, de conformidad con las *Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos* (las “**Disposiciones**”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron el 1 de agosto de 2018, el Comité Técnico deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio que concluya el 31 de diciembre de 2020 e instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

Se reconoce que, de conformidad con la Sección 20.6 de la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, el Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico, y con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por los integrantes del Comité Técnico. Al respecto, con anticipación a la adopción de las presentes Resoluciones se informó que, durante los últimos años, el Administrador ha utilizado una póliza global emitida en los Estados Unidos de América por *Scottsdale Insurance Company* (calificada como A+ por AM Best), con un límite de cobertura de US\$3,000,000.000 (tres millones de Dólares 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). Sin embargo, en esta ocasión, el Administrador solicitó una cotización a *Bonsai Assure*, agente de seguros, quien presentó la cotización de una póliza global emitida en México por *AXA Seguros, S.A. de C.V.* (calificada como AA-Stable), con un límite de cobertura de US\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), siendo más amplio que la cobertura actual que proporciona la póliza de *Scottsdale Insurance Company*, a fin de someter lo anterior para la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Se reconoce que, de conformidad con el inciso I) de la Sección 20.7 de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, tiene entre otras, la facultad de instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.

Asimismo, se reconoce que, previo a la adopción de las presentes Resoluciones, la empresa *AG2 Solutions, S. de R.L. de C.V.* (“**AG2**”), con fecha 2 de octubre de 2020 envió al Administrador una propuesta de honorarios para proporcionar la siguiente solución: “Contabilidad para Certificados de Capital de Desarrollo (CKD)”, teniendo los costos (más el Impuesto al Valor Agregado) que de detallan en la presentación adjunta como Anexo A.

En este sentido, se reconoce que, uno de los miembros del Comité Técnico propuso instruir al Fiduciario a fin de realizar la contratación de la empresa AG2, como proveedor contable del Fideicomiso, así como para llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de realizar la contratación con AG2, incluyendo sin limitar, la firma del contrato correspondiente a partir del tercer trimestre del año 2020.

Asimismo, se reconoce que, conforme a la Sección 20.3 de la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando las

mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes.

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptar por unanimidad de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Sesión del Comité Técnico.

RESOLUCIONES

- PRIMERA.** *“SE RESUELVE, ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte, como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2020, en términos de la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”*
- SEGUNDA.** *“SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el año 2020 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del EMISNET, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.”*
- TERCERA** *“SE RESUELVE, tomar nota de que el Administrador solicitó dos cotizaciones adicionales respecto de despachos que prestan servicios de Auditoría Externa para el ejercicio de 2020 como parte del compromiso que asumió de solicitar mínimo dos cotizaciones adicionales respecto de despachos que prestan servicios de auditoría externa del Fideicomiso.”*
- CUARTA.** *“SE RESUELVE, aprobar, conforme a lo establecido en el Sección 20.6 de la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional con AXA Seguros, S.A. de C.V., por lo que se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato de seguro correspondiente.”*
- QUINTA.** *“SE RESUELVE, aprobar la instrucción al Fiduciario, para realizar la contratación de la empresa AG2 como proveedor contable del Fideicomiso, así como para llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de realizar la contratación con AG2, incluyendo sin limitar, la firma del contrato correspondiente a partir del tercer trimestre del año 2020, en términos sustanciales de la propuesta de honorarios enviada al Administrador.”*